

Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0876

Quito, D.M., 28 de mayo de 2024

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE

QUITO

ASUNTO: Respuesta Resolución No. SGC-ORD-021-CIG-002-2024 Sobre Ordenanza

-Secretaría Ejecutiva CCPD-

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1423-O de 16 de mayo de abril de 2024 mediante el cual la doctora Libia Rivas Ordóñez, secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito indicó lo siguiente:

"Solicitar a través de la Secretaría General del Concejo a la Secretaría de Inclusión Social y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos, en el término de ocho días, emitan sus informes técnicos de sustento del proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL SUB PARÁGRAFO II, DEL CAPÍTULO II, DEL TÍTULO I, DEL LIBRO II.5 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS", para la posterior convocatoria a mesas de trabajo."

Al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. La Secretaría de Inclusión Social tiene como atribución trabajar en la construcción de políticas públicas, para la prevención, promoción y garantía de derechos de los grupos de atención prioritaria determinados en la Constitución, así como aquellos que se encuentran en situación de exclusión y/o vulnerabilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, conforme las Resoluciones de Alcaldía Nro. ADMQ 022-2023 y ADMQ 007-2024, de 14 de noviembre de 2023 y 05 de febrero de 2024, respectivamente.

II. BASE NORMATIVA

2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe:





Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0876

Quito, D.M., 28 de mayo de 2024

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

- **2.2.** El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala:
- "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)
- 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...)"
- **2.3.** El artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador señala:
- "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)"
- **2.4.** El literal c) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina:
- "Principios. El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...)
- c) Coordinación y corresponsabilidad. Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. (...)".
- III. ANÁLISIS
- 3.1. Observaciones técnicas
- 3.1.1. Parte Considerativa





Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0876 Quito, D.M., 28 de mayo de 2024

En la última versión del Proyecto de Ordenanza ya se ha ajustado este apartado respecto a la identificación de artículos del COOTAD y Constitución de la República.

3.1.2. Articulado

Articulo 1.- Sustitúyase el literal l. del artículo 866 del Sub Parágrafo II, Capítulo II, Título I, del Libro II.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por el siguiente:

"I. Designar al o la secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos de la terna que remita para el efecto el Alcalde o Alcaldesa Metropolitano;"

Articulo 2.- Sustitúyase el artículo 879 del Sub Parágrafo II, Capítulo II, Título I, del Libro II.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito por el siguiente:

"Artículo 879.- De la Secretaría Ejecutiva. - La Secretaría Ejecutiva es la instancia técnica y operativa del Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. Se integrará por un equipo técnico bajo la dirección y responsabilidad del o la Secretario/a Ejecutivo/a, designada por el Pleno del Consejo de Protección de Derechos.

La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de las tareas técnicas, administrativas y financieras a fin de ejecutar las resoluciones y, decisiones del Pleno del Consejo de Protección de Derechos del DMQ."

Articulo 3.- Sustitúyase artículo 881 del Sub Parágrafo II, Capítulo II, Título I, del Libro II.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el siguiente artículo:

"Artículo 881.- Requisitos. - Para optar por el cargo de secretario o secretaria Ejecutiva, el o la postulante deberá probar conocimiento y experiencia en derechos humanos, constitucional y políticas públicas, administración en el sector público, título de tercer nivel en ciencias sociales y formación especializada en derechos humanos, constitucional o políticas públicas".

Estos artículos se refieren a la designación de la/el Secretaria/o Ejecutiva/o, el alcance de las funciones de la Secretaría Ejecutiva y los requisitos que ésta debe cumplir.

Para esta Secretaría Rectora, es importante que se haya considerado en la determinación de los requisitos la especialidad, ya que de esta manera se asegura que las ternas puedan presentarse con perfiles con conocimiento técnicos especializados o experiencia afin a las actividades a desarrollar. De esta manera se asegurará que la Secretaria/o Ejecutiva/o responda a las exigencias de la naturaleza de sus actividades dentro del Consejo de





Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0876 Quito, D.M., 28 de mayo de 2024

Protección de Derechos.

Se recomienda que se delimite el título de cuarto nivel para la formación especializada. Que se ubique de manera expresa para evitar interpretaciones y se otorgue mayor claridad a lo referente a formación académica.

Resulta imperante considerar que la claridad es parte del derecho a la seguridad jurídica como lo indica el Artículo 82 de la Constitución: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes".

IV. RECOMENDACIÓN

Con base al análisis jurídico y técnico, efectuado en el ámbito de competencias de esta Secretaría de Inclusión Social, se recomienda que el proyecto de Ordenanza considere las observaciones que constan en este documento para su valoración e incorporación.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Belen Proaño Guerra SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Referencias:

- GADDMO-SGCM-2024-1423-O





Memorando Nro. GADDMQ-SIS-2024-0876

Quito, D.M., 28 de mayo de 2024

Copia:

Sra. Joselyn Lizeth Mayorga Salazar Concejala Metropolitana DESPACHO CONCEJAL MAYORGA SALAZAR JOSELYN LIZETH

DESI ACHO CONCEJAL MATORGA SALAZAR JOSELTN LIZETI

Sra. Mgs. Cumanda Estefania Martinez Puente Coordinadora Legal SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Srta. Abg. Paulina Anabel Santacruz Campoverde

Directora Metropolitana de Prevención de Violencias

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL-DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A SUS VÍCTIMAS

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: PAULINA ANABEL SANTACRUZ CAMPOVERDE	pasc	DMPVV	2024-05-27	
Aprobado por: MARIA BELEN PROAÑO GUERRA	mp	SIS	2024-05-28	



